DICTAMEN A.J. - Nº 30/2021

A : **C.P. Julio Armando, Jefe**
Departamento de Contrataciones

De : **Abg. Martha Colmán, Directora**
Asesoría Jurídica FCV – UNA

Ref. : AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 035/2019 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR.

Fecha : **22** de noviembre de 2021.-

Por memorándum N° 61 del Departamento de Contrataciones de fecha 19 de noviembre de 2021 remite los antecedentes del llamado de referencia, para su estudio y consideración:

Que, en virtud de la referida presentación se solicita: "*el parecer jurídico para la Ampliación de Plazo de vigencia del Contrato N° 035/2019 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS y la firma SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR., en el marco de la CD N° 15/2019 " SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS" ID N° 361.818;* hasta el 30 de junio del 2022.

Que, la solicitud de ampliación de plazo de vigencia se realiza en base al Memorándum presentado por El Departamento de Contrataciones "*...fundado en la necesidad de seguir ejecutando el contrato, puesto que aún no se ha ejecutado el monto total al tiempo de la vigencia originalmente pactada, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 9 inc. d)...".*

Que, el contrato N° 035/2019, se encuentra vigente conforme a lo establecido en el Contrato CLÁUSULA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la presente solicitud solo implica la ampliación de plazo de vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.

Que, en fecha 18 de noviembre de 2021, la empresa SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR Ha expresado su conformidad a la presente ampliación.

Que, lo solicitado se encuentra enmarcado en la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** Art. 63º "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios".

Que, la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en la que se establece que "las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculadas con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos..."(sic.)

Que, esta Asesoría Jurídica es del parecer que corresponde en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no encuentra objeciones para proceder a la Ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2022**;** para tal efecto deberá dictarse en ese sentido una resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a cuyos efectos deben remitirse estos antecedentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Martha R. Colmán M.
Directora – Asesoría Jurídica